



## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 05001 31 10 001 **2015 01546** 00

Se incorpora el correo electrónico enviado por la abogada Olga Patricia Ordoñez Quintero en el cual efectúa algunas solicitudes, frente a las cuales se remite a la memorialista a la providencia del 1 de septiembre de 2022 y se le recuerda que, las solicitudes presentadas al Despacho si bien se envían por conducto del correo electrónico, las mismas deben efectuarse en archivo pdf firmadas por la misma, guardando el debido respeto de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 78 del C.G.P.

Ahora bien, se incorpora el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante en la que solicita información sobre la abogada Olga Patricia Ordoñez Quintero; al respecto se remite a la memorialista a la providencia del 13 de abril de 2018 (pág 684 archivo 01 expediente digital) en la cual se le reconoció personería para actuar en nombre y representación de la heredera Ana María Posada Niño.

Finalmente, se incorpora el oficio número 652 del 18 de agosto de 2022, proveniente del Juzgado Noveno (9) Civil del Circuito de Oralidad de Medellín en el cual solicita que, se ponga a disposición a) la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias números 001-11442976; 001-1140414 y 001-114383 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona norte. Y, b) los dineros que el secuestro haya consignado ante ese juzgado desde el 31 de mayo de 2017.

Revisado el expediente se tiene que la diligencia de secuestro del 50% del derecho de propiedad sobre los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias números 001-11442976; 001-1140414 y 001-114383 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona norte, se llevó a cabo el 31 de mayo de 2017 (Págs. 635 a 673 archivo 01 del expediente digital) fue atendida por la señora Luisa Fernanda Posada Sánchez, quien para el momento del fallecimiento del causante detentaba la calidad de cónyuge del señor Gustavo Posada Arango; quien manifestó dentro de dicha diligencia que para dicho momento ocupaba los inmuebles y no paga canon de arrendamiento. Siendo posesionado en la mencionada diligencia como secuestre el señor Andrés Bernardo Álvarez Arboleda.

Ahora bien, en memorial del 16 de octubre de 2019 (Pág. Archivo 01 expediente digital), el secuestre Andrés Bernardo Álvarez Arboleda, informó que, los inmuebles ante citados se embargaron nuevamente por parte del Juzgado 9 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín y que los rendimientos de los inmuebles han sido consignados a órdenes de dicho Despacho.

Por lo anterior, se procederá a enviar al correo electrónico del Juzgado 9 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, el enlace para acceder al expediente electrónico de la referencia. Y se le informará que, no obran depósitos judiciales.

Por secretaria del Despacho, líbrese el oficio pertinente.

## **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**  
**Katherine Andrea Rolong Arias**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 001 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bab8c88e25c6d99b31837093481ef2eeeb2bfa8b27d7953ffd8778d14aee0f8e**

Documento generado en 01/11/2022 07:38:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**